

mill y Setecientos 20. annuall, sin llevar otros
 emolumentos algunos, con calidad precisa de que esta
 Donacion, & y se entienda sin exemplar, y unicam.
 para persona, y durante su vida en dho oficio,
 por en el caso de su separacion, o falta por qualquier
 motivo, ha de quedar reducida la conignacion, a los
 Cooperados quatro mill y quatrocientos 20. de
 lados a cada uno de los nominados Es. & Ayuntamiento
 en el Ciu. de Segovia, y con la expresa prohibicion
 a uno, y a otro de no llevar, ni tirar dho. ni emo-
 lumientos algunos como tal Es. & Ayuntamiento.
 en quanto a este, y su Junta de Propios y Arbitrios
 le ocurra en beneficio de su Gobierno, y sus Cauda-
 les publicos. La Ciudad habiendola oido; Acor-
 do, y cumplida en todo, y por todo como
 se manda, y que para los efectos que haya lu-
 gar, quede una copia authorizada de dha R.
 oñ. en el libro de Causas R.

D. Abuelos
 Emolum.
 Matadero y Car.
 por q. se da.
 van a los Car.
 Rentas. 11.

Vire Una R. orden de M. y V. del R.
 Consejo de Castilla con fha. de Catorce del corriente Mes
 dirigida al Sr. Intendente Comendador de esta Capital
 por la Contaduria General de Propios y Arbitrios
 del Reino, en la que consta, que dho Superior tribunal,
 en vista de la Representacion que le hizo la Junta
 de Intervencion de dho efectos, establecida en es-
 ta dha Ciu. sobre los emolumentos y utilidades
 que produce, el antiguo propio del Matadero, o Mata-
 dero de ella, apobechamiento de los Desposos

